

Ciudad de México, a 21 de enero 2020.  
CCM/IL/JRFG/414/2020


**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO  
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EVITAR Y COMBATIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES,** para que sea expuesta en el Pleno el 22 de enero del presente.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**



I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
FOLIO: 0011771  
FECHA: 21-ene-20  
HORA: 4:43 pm  
RECIBO: Janet.



Ciudad de México a 21 de enero de 2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

**JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**, en mi calidad de Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena ante la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EVITAR Y COMBATIR EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES.**

Al tenor de lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

I. El 26 de septiembre de 2019, presenté ante el Congreso de la Ciudad de México un Punto de Acuerdo solicitando la protección y prevención e robo a bienes culturales.

II. Ese mismo día la Proposición fue aprobada por el Pleno y se comunicó a las instancias correspondientes.

## PROBLEMÁTICA PLANTEDA

- I. El Instituto Nacional de Antropología e Historia es la instancia responsable de proteger el patrimonio arqueológico de México de acuerdo con lo que establece la Ley Federal sobre monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e históricos.
- II. La Unidad de Investigación de Delitos Ambientales y Previstos en leyes Especiales, es la instancia que, en el ámbito de sus competencias, tiene bajo su responsabilidad la persecución de delitos relacionados con el patrimonio cultural.
- III. Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el establecimiento de controles en los aeropuertos para evitar la salida de cualquier tipo de bienes propiedad de la Nación.
- IV. El 14 de noviembre de 2019, fue recibida la respuesta al exhorto por parte de la Fiscalía General de la República en donde indican las acciones que están llevando a cabo para recuperar los bienes arqueológicos sustraídos del territorio nacional.

Si bien, en el Punto de Acuerdo se menciona la venta de piezas arqueológicas precolombinas que se llevó a cabo en Paris por la casa de subastas *Millon*, ésta proposición va más allá de la recuperación de los bienes históricos, lo esencial de éste Punto de Acuerdo es que se establezcan mecanismos de coordinación interinstitucional para **evitar y combatir** el tráfico ilícito de bienes culturales.

## CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas E Históricas, son monumentos históricos:



**I.-** Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

**II.-** Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios y de las casas curiales.

**III.-** Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

**IV.-** Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto nuevamente ante esta Soberanía, la misma proposición toda vez que la Fiscalía General de la Republica no respondió el exhorto para la prevención de robo y el saqueo fuera del país.

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República a establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para evitar y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales.

**Atentamente**

**JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**

Recinto de Donceles, Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.